

**CONVENIO DE INTERCAMBIO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA Y LA
FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE DO ESTADO DE SANTA CATARINA**

REUNIDOS

De una parte, **UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA** (en adelante, UPV/EHU), con domicilio en Barrio Sarriena s/n, 48940, Leioa, Bizkaia, ESPAÑA, y en su nombre y representación Da. Miren Nekane Balluerka Lasa, en su calidad de Vicerrectora de Estudios de Posgrado y Relaciones Internacionales de la UPV/EHU, en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en la RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2013, del Rector de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, sobre estructura y determinación de las áreas de funcionamiento de su equipo de gobierno y de delegación de competencias (BOPV 13 de febrero).

De otra parte, Prof. Antonio Heronaldo de Sousa, Rector Magnífico de la **FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE DO ESTADO DE SANTA CATARINA** (en adelante UDESC), con domicilio en la Avenida Madre Benvenuta, 2007, Itacorubi, Florianópolis, Santa Catarina, Brasil, en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en los artículos 27 e 28 del Estatuto da UDESC aprobado por el Decreto Número 4.184 del día 6 de abril de 2006.

UPV/EHU y UDESC, en adelante conjuntamente las "Partes", reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio y la asunción de las obligaciones contenidas en él.

EXPONEN

I.- Que UPV/EHU es una entidad de derecho público dedicada a la docencia y a la investigación y desarrollo científico-tecnológico, de carácter multisectorial y pluridisciplinario.

II.- Que UDESC es una institución pública de educación, sin ánimo de lucro y de duración indefinida, dotada de autonomía didactico-científica, administrativa y financiera, disciplinar y patrimonial y que obedece al principio de indisociabilidad entre la enseñanza, investigación y la extensión.

III.- Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre ambos países.



IV.- Que es voluntad de las Partes establecer un programa recíproco de intercambio de alumnado y profesorado para el enriquecimiento académico y cultural de ambas.

V.- Que, en concreto, las Partes consideran adecuado regular la movilidad de alumnado de grado, alumnado de posgrado y profesorado.

VI.- Que UPV/EHU, es miembro del Grupo 9 (en adelante, G9) de Universidades, grupo constituido por las universidades públicas de comunidades autónomas que tienen en su territorio una única universidad de carácter público.

VII.- Que la Sectorial de Relaciones Internacionales del G9, se esfuerza para que las universidades que lo integran tengan presencia como tal Grupo a nivel internacional, y con ese fin crearon el programa "Americampus" para potenciar la cooperación entre las Universidades españolas integrantes del G9 y Universidades o instituciones de educación superior latinoamericanas, y este Convenio se encuadra en el citado Programa.

Por todo ello, las Partes acuerdan el presente CONVENIO DE INTERCAMBIO de acuerdo con lo dispuesto en las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es el de establecer los compromisos que asumen UPV/EHU y UDESC con el fin de posibilitar la movilidad de alumnado de grado, alumnado de posgrado y profesorado.

SEGUNDA.- DISPOSICIONES COMUNES

1. ORIENTACIÓN

Quienes tomen parte en el intercambio tendrán derecho a participar en cualquier curso o programa de orientación que se organice para extranjeros en la universidad de destino.

2. PERSONAS DE CONTACTO

La directora de Movilidad Internacional de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y facilitará la información sobre la tramitación o procedimiento de admisión en su Centro universitario para el colectivo de intercambio.



El Rector magnífico de la UDESC asume la responsabilidad final de este convenio, sin embargo la responsabilidad administrativa por su gestión será delegada en la Secretaría de Cooperación Interinstitucional e Internacional – SCII.

3. SEGURO

Quienes participen del intercambio tendrán que presentar prueba (copia de la póliza de seguros suscrita por el/la interesado/a) de cobertura médica, de accidente y repatriación por el tiempo que dure la estancia en el país de la universidad de destino.

4. OTROS GASTOS

Cada institución se compromete a intentar ayudar a quienes participen en las acciones derivadas de este Convenio a encontrar alojamiento apropiado. Los gastos de desplazamiento, alojamiento, alimentación y manutención y otros gastos personales, incluyendo la cobertura de seguro de enfermedad, gastos médicos no cubiertos por el seguro, libros y otro material escolar, correrán a cargo de cada participante. Ni la universidad de destino ni la universidad de origen se hará cargo de estos gastos.

Las universidades enviarán las correspondientes cartas de aceptación para la tramitación de los visados por los participantes, en quienes recae la responsabilidad de su obtención y mantenimiento. Para la obtención del visado tendrán que demostrar que disponen de fondos adecuados para sufragar los gastos de viaje de ida y vuelta y los gastos de manutención durante el tiempo de su intercambio mediante la entrega de la documentación financiera requerida por la Embajada correspondiente.

5. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Ninguna institución podrá discriminar a quienes reciba por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Quienes participen en este programa de intercambio estarán sujetos a las reglas, normas y códigos de conducta de la institución de destino. Ésta se reserva el derecho a terminar el intercambio respecto a cualquiera que incumpla la normativa de la misma.

Las universidades se reservan el derecho a no admitir alumnado visitante en estudios o asignaturas que por naturaleza tienen las plazas limitadas.



6. OTRAS CONDICIONES FUTURAS

En el caso de que fuera necesario, se establecerán previamente al programa de intercambio, otras condiciones para alumnado de grado, alumnado de posgrado y/o profesorado, con objeto de cumplir con la normativa de cada Institución.

TERCERA.- ALUMNADO DE GRADO

1. DURACIÓN DE LOS INTERCAMBIOS

Ambas Instituciones acuerdan el intercambio de alumnado durante un curso completo o la mitad de un curso académico.

Curso Académico UPV/EHU aproximadamente	Curso Académico UDESC aproximadamente
1º quadrimestre:	1º semestre:
Início: inicios de septiembre	Início: finales de febrero
Fim: diciembre	Fim: finales de junio
Exames: finales de enero	Exames: inicios de julio
2º quadrimestre:	2º semestre
Início: inicios de febrero	Início: fin de julio
Fim: mayo	Fim: fin de noviembre
Exames: junio/julio	Exames: inicio de diciembre

2. EQUILIBRIO EN EL NÚMERO DE ALUMNADO

Cada Institución podrá enviar 4 alumnos/as por año para un cuatrimestre (en UPV/EHU) / semestre (en UDESC) o 2 alumnos/as para un curso completo.

El número de alumnos/as podrá ser modificado puntualmente de mutuo acuerdo. Se requiere una paridad en el número de participantes durante el tiempo de vigencia de este Convenio. Sin embargo, cada universidad debe estar dispuesta a admitir una posible disparidad a lo largo de algún cuatrimestre/semestre o año durante la duración de este Convenio. Si hubiere una disparidad en el número de intercambios deberá ser equilibrada en el año siguiente al que se produce el desequilibrio, de manera que los intercambios deberán estar equilibrados al final de la vigencia del convenio.




3. TASAS DE MATRÍCULA

El alumnado participante en este Convenio realizará el pago de las tasas de matrícula en su propia universidad y estará exento del pago de cualquier tasa de matrícula o tasas académicas en la de destino.

La universidad de destino, si procede, informará sobre precios a pagar por servicios adicionales o específicos que ofrezca (utilización de fotocopadoras, productos de laboratorios, tarjeta deportiva...)

4. SELECCIÓN

El alumnado será seleccionado por su propia universidad en base a los siguientes requisitos y criterios, aunque pueda haber excepciones en algunos casos concretos:

- a. Ser ciudadanos/as o residentes permanentes en el país de la universidad de origen o estar en posesión de un visado válido para residir en el país de la universidad de origen.
- b. Haber superado completamente el primer curso del 1er. Ciclo en la universidad de origen cuando se realiza la solicitud de la movilidad.
- c. Poseer un buen expediente académico.

5. ADMISIÓN

Para ser admitidos/as por las Universidades bajo las cláusulas de este Convenio se deben cumplir sus requisitos de admisión.

Las Universidades se intercambiarán mutuamente la información sobre su tramitación o procedimiento de admisión para darla a conocer a su colectivo de intercambio.

Cada institución procurará enviar las solicitudes de intercambio a la otra, por lo menos tres meses antes de la fecha de inicio del periodo académico correspondiente al intercambio. Cada institución se reserva el derecho de rechazar cualquier candidatura.

Los cursos académicos de las Instituciones no suelen coincidir, y corresponde al alumnado fijarse en la distribución de asignaturas durante el curso en la Universidad de destino para determinar el programa de estudios, con la aprobación de los coordinadores académicos de ambos centros.



6. SITUACIÓN ACADÉMICA

Los coordinadores académicos de la universidad de origen deberán garantizar al alumnado de antemano (es decir, antes de viajar al país de destino), el reconocimiento académico del periodo de estudios que se vaya a realizar en la universidad de destino por medio del "Acuerdo académico". Dicho "Acuerdo académico" podrá variar en función de las ofertas docentes definitivas de las universidades de destino, si ello es aceptado previamente por el coordinador académico de la universidad de origen.

El modelo de citado "Acuerdo académico", al menos para el alumnado de UPV/EHU, es el adjunto como Anexo I al presente Convenio. Salvo que UDESC proponga su propio modelo, éste será también el modelo para el alumnado de UDESC.

El alumnado de intercambio seguirá siendo alumnado oficial en la universidad de origen y no será considerado candidato a ningún título oficial en la universidad de destino. La universidad de origen reconocerá los créditos realizados en la universidad de destino para que sean aplicados en la obtención del título oficial de cada estudiante de intercambio en la universidad de origen, si fuere de aplicación.

El alumnado obtendrá en la universidad de destino el correspondiente certificado de notas necesario para el reconocimiento académico. Dicho documento se denomina "Transcripción del expediente". Este documento será obtenido por el alumno/a en la universidad de destino y se lo entregará al/a la coordinador/a académico/a de su Centro de origen y éste/a a la Secretaría del Centro para su reconocimiento académico en la universidad de origen, si fuere de aplicación.

El modelo de dicha "Transcripción de expediente", al menos para el alumnado de UPV/EHU desplazado a UDESC, es el adjunto como Anexo II al presente Convenio. Salvo que UDESC proponga su propio modelo, este será también el modelo para el alumnado de UDESC.

7. EVALUACIÓN

Las instituciones se mantendrán informadas mutuamente del progreso del alumnado. Al final de cada intercambio, la universidad de destino enviará a la universidad de origen un informe de evaluación de cada participante o el arriba presentado documento denominado "Transcripción del expediente".



CUARTA.- ALUMNADO DE POSGRADO Y PROFESORADO

1. DURACIÓN

La movilidad de alumnado de posgrado entre las universidades firmantes del convenio consistirá en la realización de estancias cortas.

Por estancias cortas se entiende el tiempo necesario (como máximo un curso académico) para asistir a cursos de programas de posgrado o estudios de tercer ciclo para la formación de doctores/as que sean ofertados por las universidades de destino.

El alumnado de intercambio seguirá siendo alumnado oficial en la universidad de origen y no será considerado candidato a ningún título oficial en la universidad de destino. La universidad de origen reconocerá los créditos realizados en la universidad de destino para que sean aplicados en la obtención del título oficial de cada estudiante propio, si fuere de aplicación.

La movilidad de profesorado consiste en estancias cortas para la impartición de docencia o seminarios y conferencias. La movilidad regulada en convenios de colaboración con universidades de América Latina para el desarrollo de programas de doctorado de UPV/EHU en Latinoamérica no se incluye en este Convenio, por ser materia del Vicerrectorado de Ordenación Académica.

2. REQUISITOS PREVIOS

En el caso del profesorado, éste deberá contar con la correspondiente autorización por parte de la universidad de origen y con el correspondiente certificado de admisión por parte de la universidad de destino para la realización del intercambio.

El alumnado de posgrado interesado en el intercambio deberá contar con la admisión de la universidad de destino (en función de los requisitos de admisión en los programas oficiales de posgrado de la universidad de destino), y el compromiso previo de reconocimiento y convalidación por parte del responsable del máster en el que esté matriculado o de su Director de la tesis.

3. EQUILIBRIO EN EL NÚMERO DE LOS INTERCAMBIOS

Cada parte podrá enviar por año 4 alumnos/as de posgrado si la duración de sus estancias es de 1 cuatrimestre (en UPV/EHU) / semestre (en UDESC), o 2 alumno/a si la duración de la estancia es de un período anual.



Asimismo, el número de profesores/as a intercambiar cada año será de como máximo 2 por cada institución y curso académico.

El número podrá ser modificado puntualmente de mutuo acuerdo durante el período de vigencia de este convenio, aunque el espíritu es mantener una paridad a largo plazo en estos intercambios, cada universidad debe estar dispuesta a admitir una posible disparidad durante algún año. Si hubiere una disparidad en el número de intercambios deberá ser equilibrada en el año siguiente al que se produce el desequilibrio, de manera que los intercambios deberán estar equilibrados al final de la vigencia del convenio.

QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

Este Convenio entrará en vigor el día de su firma por parte del último signatario y el intercambio podrá iniciarse a partir del 1 de agosto de 2015.

El Convenio tendrá una vigencia de 5 años desde su entrada en vigor, renovándose por mutuo acuerdo.

Cualquiera de las instituciones de ambas partes es libre de rescindir el presente Convenio. Para ello:

- I. Notificará a la otra institución por escrito con al menos 6 meses de antelación de la intención y de la fecha en que se desee darlo por concluido.
- II. Se establecerán 30 días para dar respuesta a la otra. Cursado este tiempo se entenderá que ambas partes están de acuerdo y se aceptará la propuesta de rescisión.
- III. La rescisión no estará penalizada.
- IV. Si este Convenio quedase rescindido, ninguna de las partes será responsable de las pérdidas económicas o de otro tipo que dicha rescisión pudieran acarrear.

Si hubiere una disparidad en el número de intercambios deberá ser equilibrada en el año siguiente al que se produce el desequilibrio, de manera que los intercambios deberán estar equilibrados al final de la vigencia del convenio.



SEXTA.- TRASPASO

Ninguna de las partes podrá traspasar los derechos ni delegar las responsabilidades contenidas en este Convenio sin el consentimiento por escrito de la otra.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las Partes se comprometen a solventar por todos los medios a su alcance, mediante el diálogo y la negociación, cuantas discrepancias pudieran surgir en lo que al cumplimiento de este Convenio se refiere.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente CONVENIO DE INTERCAMBIO por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados a continuación.

UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL

HERRIKO UNIBERTSITATEA



Miren Nekane Balluerka Lasa,
Vicerrectora de Estudios de Posgrado y
Relaciones Internacionales

FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE DO ESTADO DE

SANTA CATARINA



Prof. Antonio Heronaldo de Sousa
Reitor Magnífico

Em Leioa, a 4 de junho de 2015.

Em Florianópolis, 29 de abril de 2015.



Maria Gorete Bender dos Santos
Matricula 303.866-1

